

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

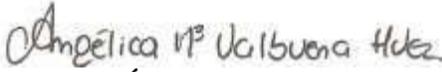
Se abstiene el Despacho de dar trámite a la liquidación del crédito presentada el 26 de abril de 2022 por el señor DANNY ANDRÉS RUIZ AGUILLON invocando la calidad de dependiente judicial de la ejecutante SALUD TOTAL EPS S.A., considerando que no acredita los requisitos del artículo 27 del Decreto 196 de 1971, además, **CARECE DE PODER** y no acredita la calidad de representante legal de la sociedad ejecutante.

La solicitud de permitir el acceso al expediente elevada el 18 de abril de 2022 tampoco resulta procedente, pues el señor DANNY ANDRÉS RUIZ AGUILLON no acredita ninguna de las calidades descritas en el artículo 123 del Código General del Proceso.

En consecuencia, por secretaría, remítase link de acceso al expediente a la ejecutante SALUD TOTAL EPS S.A., a la dirección electrónica que para efectos de notificación judicial aparezca inscrita en el registro mercantil.

Comuníquese esta decisión al peticionario al correo electrónico DannyRuA@saludtotal.com.co y se le **EXHORTA** para que en lo sucesivo acate las disposiciones legales frente a las calidades que debe cumplir para actuar en una actuación judicial.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ